

En los casos, y cosas quedados hubiere lugar y ejecu-  
cado se retraiase y remitiese los autos originales  
a el dho nos consejo; lo que ejecutose; Sobre lo  
respectivo a Dicho Dr. Gines fuese sustancio y de-  
terminado los autos en su ausencia y rebelia; Y si estuvieses  
en el dho nro consejo con lo que en ynterrogatoria de  
ello se dijese por el que hase oficio dentro nscal posan-  
do de dho del conveniente fise acordado que demandaros  
demandas, dar estancia carta para vos los dichos ma-  
funes, y juzgias en razon de lo que en ella se hara men-  
sion; y nos lo hembos tenido por bien; por la qual comanda-  
mos que luego que como con ella fuedes requeridos co-  
mo dho es, y acada uno de los solicitantes contada actu-  
dad, y efectuaria la fusion de dho Dr. Gines fuese varien-  
dos para ello de los informes y notorias que hubiere-  
des por correspondientes para sacar supradexo con-  
seguida que sea dha fusion nos dais cuenta con  
ratificación con aprestamiento, que llegare a  
entra en el nos consejo que qual quiera de vos soñales  
des de la dha villa de Socobos o el mayor de la referida  
de Canallaca, asi los que actualmente son comodos,  
que os subsedieren en vros empleos que omisso alge-  
na diligencia para la fusion del dho Dr. Gines, o toles ja-  
dole en alguna de las dhas villas o disimulado el que  
se mantenga en otra se provea contra vos con la ma-  
yoriedad, y rigor; y q'ra que ninguno pueda de-  
cir ignoranza de lo expuesto, mandamos que estan-  
da se dijese por mano de dho Alcalde de la villa dela

